

DECRETO:

Art. 1º Tan pronto como se haya cancelado la deuda internacional reconocida y mandada pagar con el producto del 2% del recargo sobre aforo, esta renta, después de pagados los sueldos del Cabildo, se dedica exclusivamente á satisfacer los de los empleados del ramo de justicia.

Art. 2º Los Secretarios de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública y de Hacienda y Comercio quedan encargados de comunicar el presente decreto y reglamentar lo necesario para su puntual ejecución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo Capital de la República, á los 18 días del mes de Noviembre de 1881, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1975.—DECRETO del P. E. abrogando el de 30 de Mayo de este año sobre conspiradores. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Por cuanto han cesado los motivos poderosos que obligaron al Gobierno á expedir el decreto de fecha 30 de Mayo último contra los enemigos de la paz pública; y

En virtud de las facultades de que estoy investido, oído el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Queda abrogado el decreto de 30 de Mayo de 1881, expedido contra los que tratasen de subvertir el orden, en los dos extremos que abarca.

Art. 2º Los conspiradores serán sometidos á los tribunales ordinarios y juzgados conforme á las leyes vigentes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repú-

blica, á los 21 días del mes de Noviembre de 1881, año 38 de la Independencia y 19 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, U. Heureaux.—Refrendado: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Cro. N. de Moya.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.—Refrendado: El Secretario de Estado de Guerra y Marina, Francisco Gregorio Billini.

Núm. 1976.—RESOLUCION del P. E. concediendo el ex-Convento de San Francisco al presbítero Billini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Vista la solicitud elevada en fecha quince del corriente al ciudadano Ministro de lo Interior, por el señor presbítero Francisco X. Billini, en la que pide se le concedan las ruinas del ex-Convento de San Francisco con el objeto de fundar en él una casa de salud y asilo para dementes; y

Atendiendo: á que en el interés del Gobierno está el que vayan reedificándose ó reparándose los edificios públicos en ruina de esta Capital, por cuanto ello es necesario, aparte de otras ventajas, para el mejor ornato de la ciudad.

Considerando: que al acordársele la administración de esa y otras ruinas al Ayuntamiento de esta Capital, tuvo en mira el Gobierno procurar obtener aquel fin, no alcanzado aun por lo que respecta á las ruinas de San Francisco.

Considerando: que habiendo sido construido el edificio de que se trata para el uso del culto religioso, no se le puede dar más conveniente destino que consagrarlo á una obra de pública beneficencia.

En virtud de las facultades de que estoy investido, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Art. 1º Se concede el edificio en ruinas denominado “Convento de San Francisco” al señor presbítero Francisco X. Billini para fundar en él una Casa de salud y asilo de dementes.